

# Presentación

El Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia pone a disposición de la comunidad académica el No. 6 de la Revista Digital de Derecho Administrativo. En línea con el propósito de abordar diversos temas de nuestra disciplina jurídica desde ópticas disímiles, declarado en el editorial de nuestro número anterior, su contenido integra estudios históricos, dogmáticos y de Derecho comparado, de marcado interés y actualidad para el Derecho Público en general y el Derecho Administrativo en particular. Forman parte de este número artículos dedicados al control de los actos de los poderes legislativo y ejecutivo durante la primera mitad del S. XIX, a la valoración de las perspectivas del contencioso subjetivo bajo la Ley 1437 de 2011, al análisis de la ecologización y agilización de los procedimientos administrativos resultantes del mandato de implantación de nuevas herramientas tecnológicas al quehacer administrativo impuesto por la Ley 1437 de 2011, así como al examen de la tipicidad y a la potestad de auto-organización en la prestación de los servicios públicos locales, de la utilidad del recurso a potestades discrecionales como medio para proteger y enriquecer la autonomía territorial y del régimen de creación de nuevos partidos políticos en España.

En el primer artículo, el MIGUEL MALAGÓN PINZÓN explora el control de los actos de los poderes legislativo y ejecutivo en Colombia durante la primera mitad del siglo XIX. En este escrito el autor explica la manera en que el poder legislativo ejercía dicho control bajo la forma de Senado de Censura o de Congreso, configurando de esta manera un poder supremo sobre las otras ramas del poder público en el imberbe Estado de Derecho colombiano de la época.

La segunda contribución, a cargo del JUAN CARLOS EXPÓSITO VÉLEZ, realiza un exhaustivo análisis de la nueva estructuración del contencioso subjetivo introducida por la Ley 1437 de 2011; entendido este último como un medio de control de la actividad administrativa por el cual no se intenta el mantenimiento del orden jurídico –caso del contencioso objetivo–, sino la reparación de un perjuicio causado a un administrado o una entidad pública con ocasión de la expedición de un acto administrativo, una operación administrativa, un hecho administrativo o una omisión pública, así como la celebración, ejecución y/o la liquidación de un contrato estatal. En su estudio subyace el propósito de examinar tanto las implicaciones del empeño legislativo por introducir el publicitado esquema de *una acción/múltiples pretensiones*, como de la reforma de los tradicionales textos legales que reglamentaban las acciones de nulidad y

restablecimiento del derecho (artículo 85 CCA), reparación directa (artículo 86 *idem*) y de controversias contractuales (artículo 87 *ibidem*).

El tercer escrito, obra de LUIS MIGUEL HOYOS RAMÍREZ, efectúa una aproximación a uno de los aspectos más novedosos de la Ley 1437 de 2010: la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Más que un recuento de técnicas y recursos utilizables y de las oportunidades procesales en las que procede su empleo, perspectiva predominante en esta clase de textos, el autor aborda esta temática desde el más sustantivo e innovador ángulo de su incidencia positiva sobre un funcionamiento administrativo más ecológico y dinámico. Plantea, entonces, que como forma de honrar los principios que inspiran la función administrativa y de dar cumplimiento al mandato de protección de la riqueza ambiental previsto por los artículos 8, 79 y 95.8 de la Constitución, la incorporación de los nuevos recursos tecnológicos resulta óptimo, en tanto que decisión orientada a hacer de las actuaciones de la Administración procedimientos más racionales en el uso de los recursos naturales y más eficientes y ágiles en su impulso y resolución.

El cuarto artículo, de JORGE IVÁN RINCÓN CÓRDOBA, aborda una temática propia del Derecho Local: la gestión de los servicios a cargo de los municipios. Considera el autor que la autonomía de los entes territoriales debe avanzar de forma acorde con el crecimiento de su legitimidad, razón por la cual expone y sustenta la necesidad de reconocer la potestad que les asiste de calificar como servicio público determinadas actividades y definir de forma autónoma sus respectivos modelos de gestión. Sin embargo, como es puesto de presente por el autor, la aparente contradicción existente entre el principio constitucional de la auto-organización de los entes locales y el principio de tipicidad legal de las formas de gestión de servicios, da lugar a una interesante tensión de competencias entre los entes territoriales y el legislador, a cuya resolución pretenden contribuir sus reflexiones.

En el quinto artículo, AUGUSTO HERNÁNDEZ VIDAL propone una interpretación extensiva de la discrecionalidad administrativa con el objeto de resguardar y enriquecer el concepto de autonomía territorial. Según afirma el autor, la discrecionalidad consiste en la libertad de juicio y decisión que otorga la ley a las autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones; razón por la cual el reconocimiento de esta clase de competencias constituye la técnica legislativa que parece más apropiada en supuestos en los cuales el legislador debe regular cuestiones que atañen al núcleo esencial de la autonomía territorial. De esta manera, razona con acierto, se reduce el riesgo de incurrir en una violación de esa autonomía por una eventual limitación desproporcionada de la facultad territorial para gestionar sus propios intereses.

Por último, JUAN FRANCISCO PÉREZ GÁLVEZ estudia a profundidad el régimen de los partidos políticos en España y el proceso que la legislación tiene previsto para la creación de éstos. Para tal efecto, el autor aborda el concepto de partido político, su naturaleza jurídica, su clasificación general, los

elementos formales y materiales que determinan el concepto y finaliza con el proceso de creación de los partidos políticos en el derecho español. Un análisis del Derecho positivo de un ordenamiento extranjero que, sin duda, dada la controversia habitual que rodea a esta materia en Colombia, resulta de interés y enorme utilidad.